

Bogotá, octubre de 2024

Constancia

Doctor

**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**

Presidente Senado de la República

Constancia

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY 201 DE 2023** "Por medio de la cual se establece y garantiza el derecho al olvido oncológico en Colombia y se dictan otras disposiciones."


#### Artículo Original

**Artículo 3.** En caso de no renovación del contrato de seguro y que el riesgo no sea cubierto proporcionalmente por un contrato de seguro posterior, el asegurador no podrá, en los dos años siguientes y hasta que demuestre que se ha agotado el capital asegurado en el último período del contrato, retener las prestaciones derivadas de enfermedad manifiesta relacionados con el cáncer y sus cuidados ocurridos durante la vigencia del contrato, siempre que estén cubiertos por un seguro.

#### Artículo Nuevo

**Artículo 3. En caso de no renovación del contrato de seguro y que el riesgo no sea cubierto proporcionalmente por un contrato de seguro posterior, el asegurador no podrá, en los dos años siguientes y hasta que se haya agotado el capital asegurado, retener las prestaciones derivadas de enfermedad manifiesta relacionadas con el cáncer, siempre que el tratamiento haya comenzado antes del vencimiento del contrato.**

JUSTIFICACIÓN

  
16.09.2024

1861

1861

1861

1861

1861

1861

1861

1861

1861

1861

1861

1861

1861

1861

Esta modificación limita la extensión del beneficio solo a tratamientos iniciados antes del vencimiento del contrato. Con esto, se evita que las aseguradoras asuman funciones propias del sistema de salud, manteniendo la coherencia con la naturaleza del seguro.



**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR